

## **SOLICITUD DE INFORME**

Mendoza 25 de Marzo del 2024.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Mariana Aguinaga, abogada, matrícula 5715, con domicilio legal en calle AV. 9 de Julio N° 1257, Piso 9, Oficina 91, de la ciudad de Mendoza y domicilio electrónico en [aguinagaabogados@gmail.com](mailto:aguinagaabogados@gmail.com), tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de que me informe en el correo denunciado, sobre los siguientes extremos:

Que conforme a mi carácter de abogada en los autos N° 19892, caratulados "GUZMAN DARIO FELIX C/ TRASLAVIÑA MARIA ELIZABETH P/ CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL", que tramitan ante el Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primero, Mendoza, solicito tenga a bien informar el domicilio real de María Elizabeth Traslaviña, DNI N° 23.339.324.

A continuación se transcribe el decreto a fojas 23 que así lo ordena: *Mendoza, 18 de Marzo de 2024 Ríndase la INFORMACIÓN SUMARIA como se pide del Sr TRAS-LAVIÑA MARIELA ELIZABETH DNI 23.339.324 OFÍCIESE electrónicamente a la Comisión Nacional Electoral (cnelectoral.mesadeentradas@pjn.gov.ar) y a la Policía de Mendoza (gestionoficio@mendoza.gov.ar), a fin de que informen el último DOMICILIO REAL del demandado que obra en sus registros. Autorícese al profesional actuante a diligenciar los presentes oficios conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCyT, debiendo ser evacuados en el plazo de 10 (diez) días. En el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. CV DRA. PAULA IRIBARNE Secretario*

Asimismo, transcribo el art. 34 inc. 7 del CPCCYTMza que me faculta para realizar el presente pedido de informe: *Art. 34 DEBERES Y FACULTADES DE LOS ABOGADOS. DIGNIDAD. 7) Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados dentro del plazo de diez (10) días. El requerimiento deberá formularse por escrito, con el nombre y domicilio del profesional, y la firma del abogado que irá seguida de su sello, en el que conste el número de matrícula. Si hubiere un proceso judicial en trámite, vinculado a los hechos o circunstancias que se investigan por el profesional, deberá consignarse en el requerimiento la carátula, el Juzgado y la Secretaría. Las contestaciones serán entregadas personalmente al abogado o remitidas a su domicilio, cuando así se lo solicite en el requerimiento. En el supuesto de que el requerimiento no fuera informado, el profesional, acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial ante el juez competente, en cuyo caso se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el Art. 47 inc. V de este Código.*

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dra. MARIANA AGUINAGA  
Mat. 5115